

Edicto No. SG-1123-2020

El suscrito, Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro de los expedientes No.566-20 y 567-20, se ha dictado una resolución, cuya fecha y parte resolutive es el tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA
COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTE (2020).

...
Luego de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor en uso de sus facultades legales, Dispone: Ordenar acumular al expediente 566-20, el expediente identificado con el número 567-20, seguido al agente económico FARMACIA EL JAVILLO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 720 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Elias Elias Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor



Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las Nueve de la Mañana (9:00 AM), por término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

